

N.º DE ORDEN: DO: 066 / 23

EMITIDO: 31/08/23

EXPTE N.º: 342/22

VENCIMIENTO: 08/09/23

EX-2022-00022380- -HCDCAT-DPAPHEX



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 28 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **DISCAPACIDAD** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA ALICIA PAZ**, que se tramita por expte. N.º **342/22**, caratulado: **"ESTABLECESE QUE LOS AVISOS PUBLICADOS POR INMOBILIARIAS Y/O CORREDORES INMOBILIARIOS POR CUALQUIER MEDIO GRÁFICO, DIGITAL O INFORMÁTICO, QUE PROMUEVAN U OFERTEN OPERACIONES INMOBILIARIAS, DEBERÁN CONTENER INFORMACIÓN PRECISA, ACERCA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS."** --

Luego de su correspondiente análisis esta comisión

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º. - Establecese que los avisos publicados por inmobiliarias y/o corredores inmobiliarios por cualquier medio gráfico, digital o informático, que promuevan u oferten operaciones inmobiliarias, deberán contener información precisa, acerca de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidades físicas.

ARTÍCULO 2º. - Los avisos mencionados en el art. 1º incluirán un indicador gráfico de accesibilidad y/o la palabra "accesible".

ARTÍCULO 3º. - La autoridad de aplicación de la presente será la que determine el Poder Ejecutivo Provincial.



Handwritten initials 'AG' in blue ink.

Stamp of the 'CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL' with the following details: Expediente N.º 342/22, Fecha: 01/09/23, Hora: 10:07, Folios (5), Recibido por: [Signature], Registrado por: [Signature].



ARTÍCULO 4°. - Las violaciones a las disposiciones de la presente Ley, serán sancionadas con multas dispuestas por la autoridad de aplicación.



ARTÍCULO 5°.- Disponese que, el Poder Ejecutivo Provincial implemente las acciones pertinentes para su adecuada aplicación a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- De Forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada **ALICIA PAZ.**

ANALIA BRIZUELA
ANALIA BRIZUELA
PRESIDENTA
COMISION DE DISCAPACIDAD

MARIA NATALIA PONFERRADA
MARIA NATALIA PONFERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

VERONICA ELIZABETH MERCADO
VERONICA ELIZABETH MERCADO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

MAXIMILIANO MASCHERONI
MAXIMILIANO MASCHERONI
SECRETARIO
COMISION DE DISCAPACIDAD

Lic. MARIA ARGERICH
Lic. MARIA ARGERICH
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

